

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 SEP 2016

VISTO:

La Actuación Simple N°E4-2016-4144-A, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial, las Leyes N° 5495 y 5496, y el Decreto N° 1347/14; Decreto N° 841/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha establecido para el ejercicio 2016 como política salarial pautas de incremento que tiendan a igualar a los diversos escalafones y regímenes laborales existentes en la Administración Pública Provincial;

Que dicha política está en relación con los criterios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales;

Que por Decreto N° 841/16, se establecieron las prestaciones sociales para los beneficiarios de las Leyes N° 5495 y 5496, incluidos en lo establecido por los incisos g) del Artículo 2° de la Ley N° 5495 (t.v) y f) del Artículo 2° de la Ley N° 5496 (t.v); siendo necesario adecuar a partir del mes de agosto, la prestación social remunerativa adicionando un 5% a lo que perciben los mencionados agentes; en concordancia a las nuevas políticas salariales implementadas para los agentes de la administración pública provincial, de acuerdo a lo normado en el Artículo 4° de las leyes citadas, a partir del mes de agosto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del 01 de agosto de 2016 la Prestación Social para los beneficiarios de la Leyes N° 5495 y 5496, incluidos en lo establecido por los incisos g) del Artículo 2° de la Ley N° 5495 (t.v) y f) del Artículo 2° de la Ley N° 5496 (t.v), será de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Noventa y Siete Ctvos. (\$6.446,97).

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta será imputado a la Jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad de Seguros y Préstamos, de conformidad con la naturaleza del gasto y lo abonado será reintegrado a dicha Jurisdicción por el Tesoro Provincial.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1946**

Cr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Susana Beatriz Sforza
ab. Decan. Consejo y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica